Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2021 de fecha 11 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-003/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, Y N° 273/2020, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1000/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de mayo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 459/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y la suscripción de una Adenda a los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 073-017/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción - N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firmas PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 226/2020, suscrito en fecha 08 de octubre de 2020; NIPRO MEDICAL CORPORATION, formalizándose a través del Contrato N° 227/2020, suscrito en fecha 16 de octubre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 074-004/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS,

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firma MATHER COMPANY S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 238/2020, en fecha 15 de setiembre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 078-015/2020, de fecha 15 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a las firmas PROMEPAR S.A., formalizándose a través del Contrato N° 271/2020, suscrito en fecha 20 de octubre de 2020; CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, formalizándose a través del Contrato N° 272/2020, suscrito en fecha 20 de octubre de 2020 y MATHER COMPANY S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 273/2020, suscrito en fecha 22 de octubre de 2020;

Que, por Resolución C.A. N° 106-008/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, se amplió la vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020 y N° 238/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMAS S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente;

Que, por Resolución C.A. N° 018-012/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, se amplió la vigencia de los Contratos N° 271/2020, N° 272/2020 y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROMEPAR S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente;

Que, por Notas de fecha 14 de abril de 2021, las firmas MATHER COMPANY S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION, PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, manifestaron su conformidad para la ampliación de vigencia de los Contratos referidos;

Que, por Memorando DGMEIS/SECS/N° 69/2021, de fecha 14 de abril de 2021, identificado como Expediente MEM-7144-2021-000051, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", el presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los Contratos, con la posibilidad de ejecutar la cantidad máxima adjudicada. El producto adjudicado en dicho contrato es de vital importancia para los profesionales que se encuentran en primera línea en el combate del COVID-19, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los pacientes asegurados de la Institución;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 365/2021, de fecha 19 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen, con relación al pedido de ampliación de vigencia solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 359/2021, de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", resultaría jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato. Es importante mencionar que la adecuación de los plazos, así como de los informes de detalles de ejecución y justificaciones realizadas es de exclusiva responsabilidad del Administrador de Contrato...*";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 417/2021, de fecha 29 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud para proseguir con los trámites correspondientes;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que por Providencia de fecha 04 de mayo de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó el parecer favorable en el carácter invocado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

1°) Autorizar la elaboración y la suscripción de una Adenda a los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 238/2020, N° 271/2020, N° 272/2020, y N° 273/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, MATHER COMPANY S.R.L., PROMEPAR S.A., y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", ampliando la vigencia de los Contratos conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos en cuestión, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.---

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO

Nº	EMPRESA	Nº CONTRATO	VIGENCIA HASTA	AMPLIAR VIGENCIA HASTA
1	MATHER COMPANY SRL	238/20	15/05/2021	**15/12/2021**
2	PROSALUD FARMA S.A	226/20	08/06/2021	**08/12/2021**
3	NIPRO MEDICAL CORPORATION	227/20	16/06/2021	**16/12/2021**
4	PROMEPAR S.A.	271/20	20/06/2021	**20/12/2021**
5	MATHER COMPANY SRL	273/20	22/06/2021	**22/12/2021**
6	CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARIAS	272/20	20/06/2021	**20/12/2021**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración